



RESOLUCIÓN N° 1304 DE 2024
Septiembre 5

Por la cual se adopta el procedimiento para solicitar y gestionar el nombre identitario en la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo n.º 166 de 1993, mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Rector: «a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; b) Dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad; ...] m) Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos».
- c. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 022 del 24 de agosto de 2018, se aprobó la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander, que contempla entre sus propósitos, la transformación de nociones, imaginarios y prácticas de género mediante la implementación de estrategias de educación y comunicación que afirmen una cultura universitaria que valore y respete la diferencia y rechace todas las formas de discriminación.
- d. Que la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional proferida en las sentencias de revisión de tutela, entre otras, T-063 de 2015, T-363 de 2016, T-192 de 2020 y T-236 de 2023, en materia del goce efectivo del derecho a la identidad de género de personas trans, establece que: *“las personas que adelantan procesos de reafirmación de su identidad de género toman diversas decisiones respecto a su nombre. En el marco de los procesos identitarios algunas personas optan, por ejemplo, por modificarlo formalmente, para que sus documentos e identificación legal se adapten mejor a su identidad; otras, conservan el nombre legal y adoptan un nombre ‘identitario’ o hay quienes mantienen el nombre asignado al nacer. Al margen de las distintas opciones relacionadas con el nombre, la Sala destaca que las decisiones sobre dicho atributo de la personalidad comportan claras medidas encaminadas a fijar la individualidad y son la expresión de la autodeterminación de los sujetos, por ende, deben ser respetadas por las autoridades públicas y la sociedad en general”*.
- e. Que en concordancia con lo expuesto en las consideraciones previas, se hace necesario adoptar un procedimiento para solicitar y gestionar el cambio de nombre identitario, que permita a las personas que no se identifican con el sexo y el nombre que les fue asignado al nacer, optar por un nombre identitario para efectos de registro en los sistemas de información internos, precisando que en los documentos que contengan alguna implicación legal, tales como certificaciones, constancias, actas de grado, títulos profesionales, entre otros, no podrá realizarse el cambio de su nombre legal por el nombre identitario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el procedimiento para solicitar y gestionar el nombre identitario en la Universidad Industrial de Santander, dirigido a personas con experiencia de vida trans, que no se identifican con el sexo y el nombre que les fue asignado al nacer y que guarda relación con el proceso de construcción de género, contenido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°. **Alcance:** El cambio de nombre identitario se verá reflejado en los sistemas de información institucional (en lo pertinente al uso interno institucional de la información allí registrada), en el carné institucional, en los listados de asistencia a clases, correo electrónico institucional y documentos de identificación institucional. Sin embargo, en los documentos oficiales que emite la Universidad Industrial de Santander tales como certificaciones académicas o laborales, constancias, actas de grado, títulos profesionales, entre otros, con implicación legal, no podrá realizarse el cambio de su nombre legal por el nombre identitario toda vez que esta



RESOLUCIÓN N° 1304 DE 2024
Septiembre 5

Institución carece de competencia para realizar alguna otra modificación en materia de los documentos de identidad establecidos por la ley, aspectos que por mandato legal corresponden a las autoridades competentes, debiendo mantener en tales documentos oficiales el nombre que se encuentra registrado en su respectivo documento de identificación establecido en la ley vigente.

ARTÍCULO 3°. Dirigido a: El procedimiento que se adopta mediante la presente resolución se encuentra dirigido a personas con experiencia de vida trans, que tengan vinculación con la Universidad Industrial de Santander, pertenecientes al estamento estudiantil, de servidores administrativos o el sector docente.

ARTÍCULO 4°. Solicitud de gestión de nombre identitario: La solicitud de gestión del nombre identitario se realizará atendiendo el siguiente procedimiento:

4.1. La persona solicita la gestión de nombre identitario. Para el caso de la comunidad estudiantil deberá realizar la solicitud ante la Dirección de Admisiones y Registro Académico y para el caso de personal docente o administrativo ante la División de Gestión de Talento Humano. En la solicitud se debe indicar claramente el nombre identitario que desea sea registrado en el sistema de información institucional, con los alcances previstos en el artículo segundo de la presente resolución.

Para el caso de la comunidad estudiantil, la solicitud deberá efectuarse al menos con una antelación no menor a un mes de la fecha límite para efectuar la matrícula académica y se verá reflejada en el sistema de información académica en el periodo académico inmediatamente siguiente a la fecha de la solicitud.

4.2. La Dirección de Admisiones y Registro Académico o la División de Gestión de Talento Humano remitirán la solicitud de cambio de nombre identitario a la División de Tecnologías de la Información y Comunicación para que desde allí se realicen los respectivos ajustes en los sistemas de información institucional.

4.3. La División de Tecnologías de la Información y Comunicación informará a la persona solicitante en un término máximo de cinco (5) días, los cambios realizados mediante comunicación electrónica remitida a la cuenta de correo registrada en la solicitud.

ARTÍCULO 5°. Comunicar la presente resolución a la División de Gestión de Talento Humano, a la División de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha.

PARÁGRAFO. Transitorio: Con ocasión de la expedición del presente procedimiento, las personas interesadas podrán adelantar la gestión de nombre identitario dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de la presente resolución con efectos a partir del segundo semestre académico del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cinco (5) días de septiembre de 2024.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,